



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 99-DP-11
(Actuación N° 37/2011)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Fernando Gabriel Gomez DNI:16.894.644 en esta Defensoría con fecha 1 de marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación al mal estado general de veredas y calles de la ciudad y en particular el sector calle San Martín, intersección Independencia donde ese encuentra la parada de transporte público de pasajeros;
- que si bien, la Ordenanza 189-CM-92 obliga a los propietarios a mantener en buenas condiciones las mismas, el sector en cuestión (parada frente a Parques Nacionales) sería de jurisdicción municipal y su mantenimiento estaría a cargo de la Municipalidad de Bariloche;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no fiscalización del mantenimiento de las veredas en general y el abandono en el cuidado de las que corresponden a su resguardo;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Fernando Gabriel Gómez (DNI:16.894.644), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 1 de marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes y dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, de abril de 2011
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche